

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-002-15

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Departamento Nacional de Planeación – DNP identificado con NIT. 899.999.011-0, ubicado en la calle 26 No. 13 -19 Edificio FONADE, de la ciudad de Bogotá D.C.

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida al Grupo de Contratación del DNP y radicarse en el Grupo de Correspondencia, ubicado en el primer piso del Edificio FONADE en la ciudad de Bogotá D. C., Calle 26 No. 13 – 19 y/o remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: gmacias@dnpc.gov.co

OBJETO DEL PROCESO:

“Renovación de las licencias de uso de Bing Maps Enterprise Platform, Microsoft Office 365 y Project Online para Office 365, mediante la modalidad de licenciamiento Enterprise Agreement Subscription (EAS) y soporte especializado a nivel dos (2).”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2015, contado a partir de la fecha de la aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con el DNP.

Vigencia del licenciamiento

La vigencia del licenciamiento será hasta el 31 de julio de 2016

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El DNP recibirá las propuestas hasta las **10:00 a.m. del 19 de mayo de 2015**, en la oficina del Grupo de Correspondencia del DNP, ubicado en el piso 1° - del Edificio FONADE, calle 26 No. 13 – 19, de la ciudad de Bogotá D. C.

Las propuestas se presentarán **en dos (2) sobres separados** y debidamente cerrados, de la siguiente manera:

I. SOBRE No. 1. Requisitos Habilitantes: El sobre deberá entregarse bajo el título Proceso de Selección No. SI-001-15. Este contendrá tres cuadernos **debidamente separados**, de la siguiente manera:

Cuaderno 1: Documentos habilitantes de carácter jurídico.

Cuaderno 2: Documentos habilitantes de carácter financiero.

Cuaderno 3: Documentos habilitantes de carácter técnico con las condiciones técnicas mínimas.

II. SOBRE NÚMERO 2: Oferta Económica Inicial:

Dicha documentación **debe** presentarse acompañada de una carta remisoría en original y copia con el fin de dar el recibido correspondiente por parte del Grupo de Correspondencia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$902.324.285)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, suma que se encuentra amparada por las siguientes disponibilidades presupuestales:

No de CDP	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
70715	2015-05-21	\$ 607.307.071,00	C-223-1000-1-0-20405 MANTENIMIENTO
12315	2015-05-21	\$ 295.017.214,00	I-3-2-2-5 MANTENIMIENTO

NOTA: El valor del contrato será ajustado acorde con el valor resultante en la subasta inversa.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el memorando explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes y considerando el valor del presupuesto del proceso de selección, correspondiente a la suma de En consecuencia, el DNP establece un presupuesto estimado **NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$902.324.285) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar**, se determinó que la contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	DNP			
CANADÁ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
MEXICO	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013 la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación*

Por lo anterior, y en consideración a que el valor del presente proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el presente proceso no se encuentra limitado a Mipyme

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al **DNP** la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: **a)** Capacidad jurídica, **b)** Condiciones de experiencia, **c)** Capacidad técnica, **d)** Capacidad financiera, y **e)** Organización de los proponentes; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, el **DNP** previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, bajo la ponderación de los factores de precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013.

Los requisitos habilitantes se anexan al presente documento

Requisitos Habilitantes Jurídicos

- a. Carta de Presentación de la Oferta
- b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
- c. Póliza de seriedad de la oferta
- d. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado
- e. Apoderado para oferentes extranjeros
- f. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
- g. Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
- h. Inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- i. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Requisitos Habilitantes Técnicos

- a. Experiencia del proponente.
- b. Certificación como Distribuidos Autorizado Mayorista

Requisitos Habilitantes Financieros

- a. Capacidad Financiera
- b. Capacidad Organizacional

9. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

El DNP indica que en el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, no hay lugar a precalificación.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente aviso de convocatoria se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, proyecto pliego de condiciones y estudios previos en el SECOP.	El 27 de mayo de 2015 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co ,
Presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto de pliego de condiciones.	Del 27 de mayo al 3 de junio de 2015 , hasta las 5:00 p.m. en el Grupo Correspondencia DNP, o al correo electrónico: gmacias@dn.gov.co .
Publicación acto administrativo de apertura del proceso y respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	El 4 de junio de 2015 , página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co .
Apertura del proceso de selección, publicación respuesta a las observaciones al proyecto de pliego, pliego de condiciones definitivas y sus anexos en el SECOP. Inicio de plazo para la presentación de propuestas.	El 5 de junio de 2015 , página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de observaciones al contenido del Pliego de Condiciones definitivo.	Del 5 al 10 de junio de 2015 hasta las 5:00 p.m. radicadas en el Grupo de Correspondencia del DNP, ubicado en el piso 1º - del Edificio FONADE, calle 26 No. 13 – 19, de la ciudad de Bogotá D. C. o al correo electrónico: gmacias@dn.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones definitivo.	El 12 de junio de 2015 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .



ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Plazo máximo para expedición de adendas	El 18 de junio de 2015 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de propuestas – Acto de cierre.	Hasta las 10:00 a.m. del 19 de junio de 2015 en el Grupo de Correspondencia del DNP, ubicado en el piso 1º - del Edificio FONADE, calle 26 No. 13 – 19, de la ciudad de Bogotá D. C.
Evaluación de las ofertas.	Del 22 de junio al 1 de julio 2015 .
Publicación de los informes de evaluación de las propuestas	El 2 de julio de 2015 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .
Traslado de los informes de evaluación de las propuestas	Del 3 al 8 de julio de 2015 radicadas en el Grupo de Correspondencia del DNP, ubicado en el piso 1º - del Edificio FONADE, calle 26 No. 13 – 19, de la ciudad de Bogotá D. C. o al correo electrónico: gmacias@dnpp.gov.co
Publicación de los informes de evaluación, primera actualización, si es el caso.	El 13 de julio de 2015 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .
Audiencia Pública de Subasta Inversa y adjudicación en la que se dará lectura a las respuestas de las observaciones y al último informe de evaluación, si es el caso, se procederá con la realización de la Subasta Inversa y se procederá a la Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta si a ello hubiere lugar.	El 14 de julio de 2015 a las 10:00 a.m. en la sala de juntas del Piso 3 del Edificio FONADE, calle 26 No. 13 – 19, de la ciudad de Bogotá D. C.
Celebración del contrato(*)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación en el Grupo de Contratación del DNP.
Expedición del Registro presupuestal	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a suscripción del contrato en la Subdirección Financiera del DNP.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a suscripción del contrato en el Grupo de Contratación del DNP.
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a suscripción del contrato en el Grupo de Contratación del DNP.

NOTA: El cronograma anterior podrá ser modificado en el Acto de Apertura del Proceso y Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección.

11. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, o en físico en la Oficina del Grupo de Contratación del DNP ubicada en la calle 26 No. 13 – 19, Edificio FONADE, piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015.)

REQUISITOS HABILITANTES

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en **original y dos (2) copias, foliadas y firmadas**, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta.

La Carta de Presentación de la Oferta, original debe acompañar el Cuaderno 1 "*Documentos habilitantes de carácter jurídico*" acompañaran los otros dos cuadernos

Las dos copias de la carta de presentación de la oferta deben acompañar cada una los siguientes cuadernos: Cuaderno 2 "*Documentos habilitantes de carácter financiero*" y Cuaderno 3 "*Documentos habilitantes de carácter técnico*".

Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. **(No escaneada)**.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente*".

Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del **ANEXO No.1 - FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los Oferentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El Oferente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

b. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consortio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consortio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consortio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consortio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consortio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al **DNP** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Consultoría;
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios ocasionados al DNP derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometida en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Consultoría;
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DNP en los términos del Contrato de Consultoría;
- Una duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres años más;
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

c. Póliza de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013.

"Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o la suscripción del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

d. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial para actuar en el presente proceso de contratación con su correspondiente nota de presentación personal.

e. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original

junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece el la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los seis meses anteriores de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición del certificado no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente y en firme antes de la realización de la audiencia de subasta inversa y adjudicación del proceso.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y que se encuentre en firme antes de **la realización de la audiencia de subasta inversa y adjudicación del proceso.**

h. Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición del certificado no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente y en firme antes de la realización de la audiencia de subasta inversa y adjudicación del proceso.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y que se encuentre en firme **antes de la realización de la audiencia de subasta inversa y adjudicación del proceso.**

i. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (2) dos meses a la fecha límite de recepción de las ofertas.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Si la ofertas se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO

a. Experiencia del Proponente

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de mínimo un (1) contrato identificado y clasificado con alguno de los códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas relacionado en el

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de mínimo un (1) contrato identificado y clasificado con alguno de los códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas relacionado en el **Cuadro 7**, cuyo valor individual sea igual o superior a **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) SMLMV**.

**CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**

El oferente debe estar inscrito en alguna de las siguientes clasificaciones, a nivel de clase y/o producto:

Grupo	Código	Producto
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología.
Familia	8111	Servicios informáticos
Clase	811125	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Y/O

Grupo	Código	Producto
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología.
Familia	8116	Entrega de servicios de tecnología de información
Clase	811616	Servicios de correo electrónico y mensajería.

Y/O

Grupo	Código	Producto
Segmento	43000000	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones
Familia	43230000	Software
Clase	43233500	Software de intercambio de información

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, el **DNP** tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal se tendrán en cuenta que por lo menos (1) contrato relacionado en el RUP esté clasificado con alguno de los códigos solicitados. Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 1: El o los contratos cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente respecto a la experiencia acreditada, **no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.**

Nota 2: La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta una (1) certificación de experiencia suscritas por el contratante o copia de hasta un (1) contrato acompañado del acta de liquidación o su equivalente relacionado con estudios, consultorías o investigaciones en los que se hayan utilizado métodos cuantitativos o cualitativos de análisis. Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una (1) certificación, el **DNP** tomará las primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior a **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) SMLMV.**

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013: "*Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*"
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

b. **Certificación como Distribuidor Autorizado Mayorista**

El proponente deberá anexar Certificación como distribuidor autorizado Mayorista Large Account Reseller (LAR) de Microsoft Corp., expedida directamente por el fabricante Microsoft Corp.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

a. **Capacidad Financiera**

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el DNP fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a **31 de diciembre de 2014**, así:

Indicadores financieros		
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Márgen Solicitado
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o Igual a 1,0
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o Igual a 0

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el DNP hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma, el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el DNP fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a **31 de diciembre de 2014**, así:

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Fórmula	Márgen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual a 0

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el DNP hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.